



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 36-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 05 de marzo de 2019

VISTOS:

El Documento N° 4970-2019, de fecha 27 de febrero del 2019, presentado por el Servidor, **FAUSTO FELIX SANTIAGO PUERTAS**, el Informe N° 190-2019-UGRH-OGA/MVES, de fecha 28 de febrero de 2019 emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y, el Informe N° 61-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 05 de marzo de 2019, emitido por la Unidad de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 144° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: conyugue, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales", y se otorga por única vez;

Que, la Ordenanza Municipal N° 369-2017 de la Municipalidad de Villa el Salvador, aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF – con Enfoque de Gestión por Resultado de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, en el Capítulo VIII Órganos de Apoyo, Art. 32° Oficina General de Administración, indica el numeral 17, "Disponer el pago de los beneficios sociales de los trabajadores, subsidios u otros de similar naturaleza (...)";

Que, con Documento N° 4970-2019, de fecha 27 de febrero del 2019, presentado por el Servidor, **FAUSTO FELIX SANTIAGO PUERTAS**, identificado con DNI N° 08900688, solicita el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo (Madre) **SRA. EUGENIA PUERTA MEJIA**, el día 24.FEB.2019, al amparo del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Artículo 144°, correspondiente a dos (02) remuneraciones totales;

Que, con Informe N° 190-2019-UGRH-OGA/MVES, de fecha 28 de febrero de 2019, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa que de la revisión respectiva, y al amparo del Artículo 144° del D.S. N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, le corresponde al servidor el pago de Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo (Madre), que asciende a la suma de **S/ 5,582.08 (CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 08/100 SOLES)** por concepto de 02 remuneraciones mensuales, opinando por la procedencia de lo solicitado por el recurrente;

Que, con Informe N° 61-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 05 de marzo de 2019, emitido por la Unidad de Presupuesto otorga Certificación de Crédito Presupuestario para el pago del 50 %, por el importe de **S/ 2,791.04 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 04/100 SOLES)**, en mérito al Art. 12° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que indica la obligación de gasto con objeto de financiar los créditos presupuestarios autorizados de los respectivos presupuestos institucionales.

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 36-2019-OGA/MVES

Fte Fto	: 2	Recursos Directamente Recaudados
Rubro de Fto.	: 09	Recursos Directamente Recaudados
Especifica de Gasto	: 2.2.2.3.4.2	Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo.
Total	: S/ 2,791.04	

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF, por Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo, con la certificación de crédito presupuestal N° 1622-2019, el importe de **S/ 2,791.04 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 04/100 SOLES)**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 40°, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, el monto de **S/ 5,582.08 (CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 08/100 SOLES)**, por concepto de Subsidio por Fallecimiento de familiar directo (Madre), a favor del Servidor, **FAUSTO FELIX SANTIAGO PUERTAS** por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR en calidad de adelanto el monto de **S/ 2,791.04 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 04/100 SOLES)**, por concepto de Fallecimiento de familiar directo, a favor del Servidor, **FAUSTO FELIX SANTIAGO PUERTAS**.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución, al Servidor, **FAUSTO FELIX SANTIAGO PUERTAS**, a su domicilio señalado en el documento N° 4970-2019

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


ING. LUZ ZANA LIMA LIMA
GERENTE (E)